**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)**

| | |
|---|---|
| **AREA SOLICITANTE:** | Secretaría de Hacienda |
| **RESPONSABLE:** | **ANA MARINA MEDERO GALVÁN**<br>Secretaria de Hacienda. |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE CONSULTORÍA**<br>**La Comunicación de Aceptación de la Oferta, junto con la Oferta misma, construyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, ya que estos requisitos reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico con base en lo cual se efectuará y expedirá el respectivo Registro Presupuestal.** |
| **CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:** | No. 202500000009605 registrado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia. |
| **PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** | *Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial.* |
| **PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** | *Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial.* |
| **OBJETO** | **ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE FISCALIZACIÓN Y CARTERA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE URIBIA** |
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS** | |

| Código UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 84111802 | Servicios de Asesoría Fiscal |
| 93161802 | Política Fiscal |

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO:** | **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 92.500.000,00) M/L.,** con cargo al presupuesto de la vigencia |

| | |
|---|---|
| | 2025. |
| **RUBRO:** | *2.3.2.02.009 – 13 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – SGP Libre Destinación.*<br><br>2.3.2.02.02.009 – 23 *Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – SGP Libre Destinación* |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía.<br><br>El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "*Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó*".<br><br>Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento.<br><br>Que, con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado.<br><br>Que el Decreto expedido fue el 1082 de 2015, quien recoge todos los criterios de selección de esta modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento.<br><br>Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL** |

| | |
| --- | --- |
| | **PESOS ($ 92.500.000,00) M/L.**, cargo al presupuesto de la vigencia 2025, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.<br><br>Después de valorar el objeto a contratar y quienes pueden proveerlo, así como las condiciones en que pueden ser entregados los bienes, por la naturaleza del objeto a contratar y el valor propuesto, se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Mínima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015.<br><br>**Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.**<br><br>Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:<br>a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.<br>b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.<br>c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.<br>d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.<br>e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. |

| | |
|---|---|
| | f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.<br>g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.<br>h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles<br>i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.<br>**j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.**<br>k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.<br>l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.<br>m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.<br>n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.<br>o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.<br>Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. |
| **IDENTIFICACIÓN DE** | El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de |

| | |
| --- | --- |
| **LA NECESIDAD** | autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.<br><br>La gestión fiscal en Colombia está orientada a garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, con el propósito de fortalecer la capacidad financiera de las entidades territoriales y garantizar la sostenibilidad fiscal. Para ello, se han establecido normas y mecanismos que buscan optimizar la administración tributaria, mejorar el recaudo de ingresos propios y fortalecer los procesos de fiscalización y recuperación de cartera.<br><br>A nivel nacional, la Constitución Política de 1991 establece que la administración de los recursos públicos debe regirse por los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia y sostenibilidad fiscal. En este marco, los municipios tienen la potestad de establecer, administrar y recaudar tributos locales para financiar su desarrollo. Sin embargo, la alta dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías (SGR) ha limitado la autonomía financiera de muchos municipios, incluyendo Uribia, lo que hace necesario fortalecer la gestión de ingresos propios.<br><br>Para enfrentar estos desafíos, el Gobierno Nacional ha impulsado diversas reformas orientadas al fortalecimiento fiscal de los municipios. La Ley 617 de 2000 estableció límites a los gastos de funcionamiento y promovió estrategias para mejorar el saneamiento financiero de los entes territoriales. Posteriormente, la Ley 819 de 2003 introdujo la obligación de formular un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), con el objetivo de mejorar la planificación financiera y garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo.<br><br>Asimismo, la Ley 2010 de 2019 y otras reformas tributarias recientes han buscado modernizar la administración tributaria municipal, impulsando la digitalización de procesos, la interoperabilidad de bases de datos y el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y cobro. En este sentido, los municipios deben adoptar estrategias que permitan reducir la evasión |

| | |
| --- | --- |
| | tributaria, mejorar la gestión de cartera y optimizar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.<br><br>Poe otro lado, Uribia es el municipio más extenso de La Guajira, con una población de 215.000 198.368, de los cuales el 95% pertenece a la comunidad indígena Wayuu. La economía local se basa en actividades como la pesca, la ganadería y el comercio informal, lo que genera un alto nivel de informalidad laboral y bajos niveles de contribución tributaria. Esta estructura económica representa un desafío significativo para la formalización de los contribuyentes y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dificultando la captación de recursos propios por parte del municipio.<br><br>La deficiente gestión fiscal en el municipio de Uribia es causada por la ineficiencia en los procesos de fiscalización y recuperación de cartera, lo que impide una adecuada administración de los ingresos municipales. A su vez, esta problemática está influenciada por factores indirectos como la deficiente coordinación y comunicación entre las distintas áreas involucradas en la fiscalización, la baja cultura tributaria en la población debido a la falta de sensibilización y educación fiscal, y la ausencia de herramientas tecnológicas y bases de datos actualizadas para la identificación de contribuyentes y evasores.<br><br>Como resultado, se observa una baja eficiencia en la identificación de evasores y limitaciones en el cumplimiento de las metas de recaudo, lo que impacta negativamente en la autonomía financiera del municipio. Esta situación conlleva a una gestión inadecuada de la cartera morosa, afectando los ingresos fiscales necesarios para financiar programas y proyectos municipales. Además, la elevada dependencia de las transferencias nacionales, que representan aproximadamente el 85% de los ingresos municipales, limita la capacidad de inversión y desarrollo local, perpetuando un ciclo de dependencia económica.<br><br>El problema se ve agravado por la alta tasa de informalidad laboral en La Guajira, que alcanza el 72,8% según datos del DANE de 2023, lo que disminuye el potencial de recaudo tributario. Además, la tasa de recaudo del impuesto predial y de industria y comercio en Uribia es inferior al 30% del potencial proyectado, reflejando la falta de una estrategia efectiva de captación de ingresos. |

| | |
|---|---|
| | Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar estrategias de fiscalización adaptadas a las particularidades culturales de la población, fortalecer la capacitación del personal encargado de la gestión tributaria y mejorar la coordinación interinstitucional. También es necesario actualizar las bases de datos tributarias y optimizar los procesos de fiscalización y recuperación de cartera con el uso de tecnologías adecuadas.<br><br>La mejora del desempeño fiscal del municipio es esencial para garantizar la financiación de proyectos estratégicos y la provisión de servicios públicos esenciales. Un fortalecimiento de la autonomía financiera de Uribia permitiría una planificación más eficiente de las inversiones municipales y un mayor bienestar para la comunidad. Implementar acciones concretas y sostenibles en la gestión fiscal no solo mejorará el IDF del municipio, sino que también contribuirá a su desarrollo económico y social a largo plazo.<br><br>Es así como en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia se encuentra inscrito el proyecto con código No. 202500000009605 de objeto: ***Elaboración de los manuales de fiscalización y cartera para la gestión tributaria que realiza la secretaría de hacienda del Municipio de Uribia***.<br><br>Por tal motivo el municipio pretende adelantar proceso de selección por mínima cuantía para contratar el objeto requerido. |
| **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** | El objeto a contratar es el de **ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE FISCALIZACIÓN Y CARTERA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**<br><br>**TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SERVICIOS<br><br>**PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.<br><br>**LUGAR DE EJECUCIÓN**: Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.<br><br>**FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al contrato resultante, ***a través de pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado y previo*** |

| | |
| --- | --- |
| | ***el cumplimiento de los requisitos legales.***<br><br>El consultor deberá presentar un informe que contenga y describa el servicio prestado, con las evidencias correspondientes.<br><br>La Factura deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del consultor, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.<br><br>Así, el municipio de Uribia pagará al CONSULTOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Consultor, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Consultor para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.<br><br>**Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.<br><br>**Nota No.002.** Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:<br><br>i. informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período.<br>ii. Informe de supervisión<br>iii. Certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado<br>iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Consultor.<br><br>Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.<br><br>El Municipio pagará al Consultor hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva |

| | |
| --- | --- |
| | factura y/o cuenta de cobro por parte del Consultor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.<br><br>**Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.<br><br>**Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Consultor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.<br><br>**Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el consultor previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<br><br>**ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.<br><br>De pactarse anticipo, el CONSULTOR deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.<br><br>JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONSULTOR se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.<br><br>No obstante, lo anterior, el consultor deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de |

| | |
| --- | --- |
| | imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONSULTOR.<br><br>El anticipo entregado al consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.<br><br>En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONSULTOR ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.<br><br>Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes.<br><br>Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONSULTOR empiece la ejecución del contrato.<br><br>MANEJO DEL ANTICIPO: |

| | |
| --- | --- |
| | El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONSULTOR deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONSULTOR haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento 50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONSULTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.<br><br>Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.<br><br>La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.<br><br>**SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario De Hacienda.<br><br>**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**<br><br>1. *Contratar al personal de apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.*<br><br>2. *Adecuación de un stand de atención, incluyen: carpas, mesas, sillas, y puesto de café*<br><br>3. *Suministro la dotación que requiera el personal para la* |

| | |
| --- | --- |
| | *elaboración de los manuales de fiscalización.*<br><br>4. *Elaborar y entregar al municipio los Manuales de Fiscalización y Cartera.*<br><br>5. *Capacitar al personal y acompañar la implementación de los manuales de fiscalización y cartera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Uribia*<br><br>6. *Proveer los Refrigerios para asistentes a los talleres.*<br><br>7. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.*<br><br>8. *Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo*<br><br>**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Así, de forma particular, el consultor deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:<br><br>1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal*<br><br>2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*<br><br>3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*<br><br>4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*<br><br>5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.* |

| | |
| --- | --- |
| | 6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*<br><br>7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*<br><br>8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*<br><br>9. *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.*<br><br>10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*<br><br>11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONSULTOR deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*<br><br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**<br><br>1. *Cancelar al Consultor en la forma y términos establecidos en el contrato.*<br>2. *Suministrar oportunamente la información que requiere el Consultor para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.*<br>3. *Realizar la Supervisión del contrato* |
| **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES** | El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente:<br>• Certificado de Existencia y Representación Legal original o Matrícula Mercantil que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la |

| | |
| --- | --- |
| | convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La creación de la persona jurídica o la inscripción de la persona natural no podrá ser inferior a un año.<br><br>• En el evento de ser persona natural y no tener inscrita actividad comercial, deberá acreditar su condición de profesional en áreas contables.<br><br>• Fotocopia del documento de identidad del representante legal.<br><br>• Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de una actividad económica 6920, o en su defecto, tenerla registrada dentro de su actividad comercial en el registro mercantil ó certificado de existencia y representación legal.<br><br>• Acreditar experiencia anterior a través de certificaciones otorgadas por las entidades y/o demás personas jurídicas de derecho público o naturales para las cuales prestó el servicio, según los criterios descritos en este estudio.<br><br>• Cumplir con los demás documentos de orden técnico establecidos en el anexo de requerimientos técnicos.<br><br>Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación *on line* de los mismos.<br><br>***<u>En caso de solicitar anticipo, el oferente deberá adjuntar de forma adicional:</u>***<br><br>- *Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024. Esto es:* |

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<ul>
<li>Balance General a Diciembre de 2024</li>
<li>Estado de Resultados a Diciembre de 2024</li>
<li>Notas a los Estados Financieros</li>
<li>Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.</li>
</ul>
En caso en que el oferente no cuente con la información financiera de la vigencia 2024, podrá suministrar la documentación del año anterior, siempre que se encuentra aún dentro de los plazos para ello.<br><br>
De los anteriores documentos financieros, se verificará que el oferente cuente con mínimo los siguientes indicadores:
<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>FÓRMULA</th><th>RANGO EXIGIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1.0</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Pasivo total / activo total</td><td>Menor o igual al 80%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>EXPERIENCIA ANTERIOR</td>
<td>
EXPERIENCIA ESPECIFICA:<br><br>
El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en acciones de fortalecimiento o participación profesional en procesos que sean o incluyan la elaboración y/o actualización y/o implementación de manuales de fiscalización y/o cartera y/o contables, celebrado dentro de los cinco (05) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.
<table>
<tr><td>CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES</td><td>En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

| | |
| --- | --- |
| | criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. |

Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 70% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- ✓ *Fecha de inicio,*
- ✓ *Fecha de terminación,*
- ✓ *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,*
- ✓ *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.*
- ✓ *Nombre del contratante,*

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
| --- | --- |

| | |
| --- | --- |
| Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020 | 877.803,oo |
| Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021 | $908.526,oo |
| Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022 | $1.000.000,oo |
| Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023 | $1.160.000,oo |
| Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024 | $1.300.000,oo |
| Enero del 2025 a la fecha | $1.423.500,oo |

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

| | |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE** | La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo, |

| | |
| --- | --- |
| **SELECCIÓN** | siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.<br><br>En caso de empate, el Municipio de Uribia aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública |
| **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA** | a. *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanabilidad si fuere procedente.*<br><br>b. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.*<br><br>c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.*<br><br>d. *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.*<br><br>e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.*<br><br>f. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.*<br><br>g. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan* |

| | |
| --- | --- |
| | *su continuidad ó ejecución.*<br><br>*h. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.*<br><br>*i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.*<br><br>*j. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.*<br><br>*k. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.*<br><br>*l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.*<br><br>*m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.*<br><br>*n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.*<br><br>*o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.*<br><br>*p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* |

| | |
| --- | --- |
| | q. *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.* |
| **CONVENIENCIA:** | Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad.<br><br>Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia. |
| **QUIEN?:** | Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente. |
| **ESTUDIO DE MERCADO** | Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado.<br><br>Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de Hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 92.500.000,00) M/L.,** luego del análisis de mercado realizado.<br><br>El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de Hasta **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 92.500.000,00) M/L.,** para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado. |
| **ESTUDIO DEL SECTOR** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como |

| | |
|---|---|
| | Anexo No. 02 de estos estudios. |
| **ANÁLISIS DE RIESGOS** | De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del convenio.<br>**Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios previos.** |
| **GARANTÍAS:** | El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*", y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*".<br><br>Sin embargo, esta administración en atención a que, para efectos de atender debidamente el servicio prestado, ha estimado que el proponente pueda solicitar la entrega de un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato; considera que, en **el evento de que el oferente en efecto solicite el anticipo, deberá como consultor presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:** |

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al consultor a título de anticipo.<br><br>*En el evento de que sea solicitado por el oferente* | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas<br>Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. | Por el cien por ciento (100%) del valor del monto pagado de forma anticipada. |
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago | Por una vigencia igual al | Por el 10% del valor del |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>contrato</td></tr><tr><td>**Calidad del servicio,** con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad del servicio.</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr></table><br>**En el evento de que no se solicite anticipo, y por la naturaleza del objeto y la forma de pago, NO se estima necesario la constitución de una garantía, en razón a que al momento de recibir el servicio se verificarán las condiciones de cumplimiento y calidad.** |
| **CLAUSULA DE INDEMNIDAD** | Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del consultor mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del consultor. |
| **SOLICITUD CDP** | Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro *2.3.2.02.009 – 13 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – SGP Libre Destinación, 2.3.2.02.02.009 – 23 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – SGP Libre Destinación,* por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 92.500.000,00) M/L.,** correspondientes a la vigencia fiscal 2025. |
| **APROBACIÓN:** | Original Firmado<br>**ANA MARINA MEDERO GALVÁN**<br>Secretaria de Hacienda |